MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU
MISIONES – PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN

19 de MARZO del 2013.-

Señora
Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruíz,
Intendente Municipal
Presente:

En representación de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución Municipal bajo su digna Administración y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley Nº 2051/03 y Decreto Reglamentario, me es grato dirigirme a Usted, con el objeto de fundamentar la implementación del procedimiento de "**excepción**" para la "ADQUISICION DE UNA HIDROLAVADORA DE 3HP Y UN COMPRESOR DE 3HP, para ser usado en la Matadería Municipal, por las siguientes razones:-

Que, teniendo en cuenta el memorándum, remitido por el Secretario General de la Institución, que copiado textualmente dice: P***or el presente solicito la adquisición en forma urgente de una hidrolavadora de 3HP y un compresor de 3 HP, ambos con sus respectivos accesorios para ser utilizado en forma inmediata para el lavado de reses vacunos antes y después del faenado, ya que los actuales equipos han sido adquirido hace mas de 15 años y por los años de uso permanente, han llegado a su etapa de vida útil. Que sin contar con estos equipos de trabajos prioritario en la Matadería Municipal, el faenamiento de reses vacunos, no se realizaran en forma eficiente, y sin contar con los más mínimo de higiene y por consiguiente la carne que es entregada desde el lugar a las distintas carnicerías podrá no gozar de la higiene y salubridad garantizada.***

Que, atendiendo al memorándum de referencia, la adquisición de los bienes solicitados por el Secretario General es de urgencia e impostergable, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra la Institución Municipal al dejar de funcionar dichos bienes, como prestadora del servicio a la comunidad y que sin ello no se garantiza a la población en general sobre la provisión de productos

cárnicos en forma eficiente, higiénica y saludables, pudiendo incluso ocasionar graves problemas a los usuarios y consumidores finales, a sabienda que un alto porcentaje de la población es carnívora.-

Que, atendiendo a los plazos del proceso normal planteado en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas para Contratación Directa.-

Que, el artículo 19º del Decreto Nº 5174 "Por el cual se modifican los artículos 18º; 19º...del Decreto Nº 21909/2003, "que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 – de Contrataciones Públicas" inc.2) establece que: "Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecida en el sistema de información de contrataciones públicas en los siguientes plazos mínimos . . .c) los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable **(artículo 33, inc. g de la Ley);** y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33º de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".-

Que, el costo estimado para la adquisición de los bienes de referencias, realizado en base a los criterios establecidos en el artículo 15º de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; y de conformidad con el artículo 16º inciso c) de la citada normativa, el procedimiento de contratación aplicable al caso es la CONTRATACIÓN DIRECTA; artículo 33 de la misma normativa "POR LA VIA DE LA EXCEPCION" inciso g) **"existan razones justificadas para la adquisición** o locación de **bienes por** razones técnicas o **urgencias impostergables"**.-

Que, en éstas condiciones, la Administración Municipal, se encuentra dentro de la hipótesis previsto en el artículo 33º de la Ley Nº 2051/03 " DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCIÓN *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan .....**g) existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por** razones técnicas o **urgencias impostergables**.".-*

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU
MISIONES – PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN

Que, en éstas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice "....***En estos casos, la máxima autoridad del organismo**, entidad o **municipalidad vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas.-***

Que, bajo tales condiciones la Intendencia Municipal puede autorizar la adquisición de la electrobomba de 7,5 hp con sus respectivos accesorios, para proveer de agua en el menor tiempo posible y teniendo en cuenta los establecidos en el Art. 4º **Principios Generales**, inciso b) **Igualdad y Libre Competencia,** de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

Que, el caso que nos ocupa se encuadra dentro de las **urgencias impostergables** por lo que ésta Unidad Operativa de Contrataciones **sugiere** adoptar la Modalidad de Contratación Directa por la Vía de la Excepción, por la urgencia misma y en consecuencia la Institución a su cargo restablecerá la prestación de los servicios de referencias en el menor tiempo posible.-

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.-

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU MISIONES • U.O.C. •

Lic. Pedro D. Díaz Lezcano
Jefe Unidad Operativa

A la Secretaria General, para emitir la Resolución que autoriza el inicio del procedimiento que corresponda.-

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES • INTENDENCIA •

Selma Beatriz Salas de Ruiz
Intendente Municipal
San Ignacio Guasu - Mnes.